



LGC/lcb
25/09/2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9281

RANCAGUA, 26 SEP 2017

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha **12/09/2017**, por **D. MARIO JORGE ESPINOZA CORREA**, mediante la cual solicita aprobación del sistema de alcantarillado particular; el D.S. N° 236/26 que aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; el D.S. N° 735/69 Reglamento de los Servicio de Agua destinados al Consumo Humano; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.L. N° 2.763/79; la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización de funcionamiento de proyectos sanitarios.

El informe de fecha **15/09/2017**, emanada de la Oficina de Acción Sanitaria **RANCAGUA**, que da cuenta, que el sistema construido corresponde al proyecto aprobado mediante Resolución Exenta N° **8805** de fecha **07/09/2017**, emitida por esta Autoridad Sanitaria, cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia

Que, de esta forma, de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-AUTORIZASE, la explotación del sistema de Alcantarillado Particular, ubicado en **DE AVALUO N° 437-44**, de la comuna de **REQUÍNOA**, provincia de **CACHAPOAL**, propiedad de **D. MARIO JORGE ESPINOZA CORREA**, RUN N° debido a que el sistema construido cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el sistema de alcantarillado particular autorizado para su explotación, contempla un sistema de tratamiento, consistente en **fosa séptica prefabricada**, con una capacidad de **2,5 m³/día**, para un total de **06** personas y disposición final en **pozo absorbente**.

3.- COMUNÍCASE al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**ING. VICTOR PEÑA AHUMADA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
OAS RANCAGUA
ARCHIVO DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA